



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACÁDEMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA:

Br. Julia Rosa Falcón Flores

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La bachiller **Falcón Flores, Julia Rosa**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Sustracción de la Acción de la Justicia y la Medida de Comparecencia Restringida en los Procesos por los Delitos de Lavado de Activos, San Martín - 2017"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobado por Mayoría.

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

-Presidente



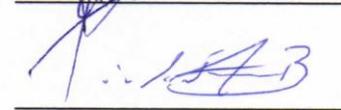
Mg. Gissela Tafur Bárdalez

- Secretario/a



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

-Vocal



Tarapoto 20 de enero 2019

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a Dios quien supo guiarme por buen camino, por darme las fuerzas para seguir adelante y por no desmayar ante los problemas que se me presentaban, enseñándome a vencer las adversidades y a no desfallecer en el intento.

A mis hijos Alex Valentino y Lucas de Jesús por ser ellos mi fuerte inspiración y motivación para poder superarme cada día más y así luchar para que la vida nos depare un futuro mejor, dándome coraje para conseguir mis objetivos.

Julia Rosa Falcón Flores

Agradecimiento

A mi madre por estar conmigo, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme, por ser la base que me ayudó a llegar hasta aquí, sin duda alguna una motivación tan grande como para alentarme a estudiar mi Maestría y de crear un proyecto tan galardonado, como la **tesis de grado**.

Julia Rosa Falcón Flores.

Declaratoria de autenticidad

Yo **JULIA ROSA FALCÓN FLORES**, identificada con DNI N°22081699 estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”**;

Declaro bajo juramento que:

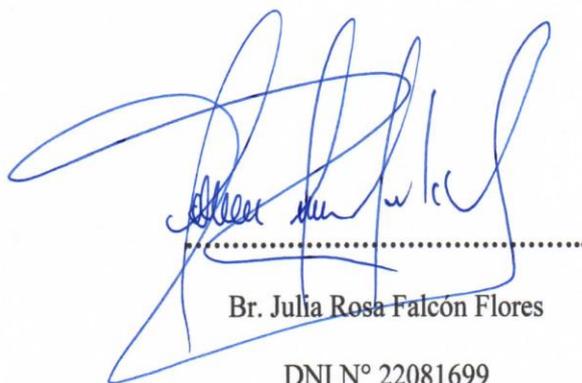
La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de noviembre de 2018.



Br. Julia Rosa Falcón Flores
DNI N° 22081699

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”, con la finalidad de optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, Operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página de jurado.....	ii
Dedicatoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	19
1.4. Formulación del problema	31
1.5. Justificación del estudio.....	32
1.6. Hipótesis	33
1.7. Objetivos.....	33
II. MÉTODO.....	34
2.1. Tipo y diseño de investigación	34
2.2. Variables – Operacionalización	35
2.3. Población y muestra.....	36
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
2.5. Métodos de análisis de datos	38
III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN.....	43
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
VII. REFERENCIAS	47
ANEXOS.....	51
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	52
Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos.....	54
Anexo N° 03: Validación de instrumentos.....	56

Anexo N° 04: Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	62
Anexo N° 05: Acta de aprobación de originalidad	63
Anexo N° 06: Informe de originalidad	64
Anexo N° 07: Acta de aprobación de tesis	65

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 <i>Sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos</i>	39
Tabla 2 <i>La medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos.</i>	40
Tabla 3 <i>Tabla cruzada Sustracción*Comparecencia restringida</i>	41
Tabla 4 <i>Pruebas de Chi - Cuadrado</i>	42
Tabla 5 <i>Medidas simétricas</i>	42

Índice de figuras

	Pág.
<i>Figura 1</i> Sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos	39
<i>Figura 2</i> La medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos.	40

RESUMEN

La investigación titulada “Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”; tuvo como objetivo general determinar la relación la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017. La muestra estuvo conformada por 50 expedientes, los instrumentos de recolección de datos fueron análisis documental. En el aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica con un diseño no experimental con un nivel correlacional. Los resultados demostraron que los expedientes presentados por delitos de lavado de activos a nivel de San Martín; el gran número casos evidenciaron sustracción, mismo que correspondió a un total de 38 de los 50; pues esto fue debido a que se asumieron los elementos probatorios dentro de los juzgados para que el imputado se encuentre en una situación probatorio, lo que dio lugar a una pertenencia a una organización criminal. Por otra parte, 39 de los 50 expedientes determinaron comparecencia restringida asumiendo legalmente la prohibición de comunicación y como también como también la vigilancia de una institución durante dure el proceso preliminar, mismos que se desarrollaron dentro de su Jurisdicción. Se demostró que (Hi): “Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”, misma que fue sustentado por la prueba de estadística Chi – Cuadrado; pues esto se debió a que el valor de Significancia fue $0,000 < 0,05$; siendo esta menor al margen de error rechazando la hipótesis nula (Ho) y aceptando la hipótesis de investigación (Hi).

Palabra claves: *Sustracción de la acción de la justicia, Medida de comparecencia restringida, Delitos de lavado de activos, fuga del imputado, Medida coercitiva.*

ABSTRACT

The investigation titled "Subtraction of the action of justice and the measure of comparison restricted in the processes of assets of money laundering, San Martín, period 2017"; San Martín, period of 2017. The sample consisted of 50 records, collection instruments. of data were documentary analysis. In the methodological aspect, the type of research was based on a non-experimental design with a correlational level. The results will show that the times of the services of the assets at San Martin level; The great number of cases evidenced subtraction, the same one that corresponds to a total of 38 of the 50; Because this was due to the evidence in the courts and the accused are in a probative situation, in the place of a criminal organization. On the other hand, 39 of the 50 times determined restricted appearance legally assuming the writing of the communication and also as the monitoring of an institution during the preliminary process, the same that will be developed within its jurisdiction. It was shown that (Hi): "There is a significant relationship in the relationship between the action of justice and the measure of comparison. the Chi-Square statistics test; This was because the value of Significance was $0.000 < 0.05$; This being smaller than margin of error rejecting the null hypothesis (Ho) and accepting the research hypothesis (Hello).

Keywords: *Subtraction of the action of justice, Measure of restricted appearance, Money laundering offenses, escape of the accused, Coercive measure.*

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Existen evidencias sobre el importe de dinero proveniente del comercio de droga que se lava actualmente a nivel mundial asciende en promedio a USD 500 mil millones, con lo que se evidencia la gran magnitud del problema del lavado de activos. Se suele señalar como responsables de esta situación a los bancos de las naciones en vías de desarrollo, principalmente a los bancos mexicanos, panameños y uruguayos, también se acusa a las comunidades financieras internacionales de estar involucradas por prácticamente imponerse un estado de ceguera ante tales situaciones a sí misma. Debido a los cual los países a nivel mundial se plantean, por las exigencias que requiere, una lucha constante contra delitos como el lavado de activos y el narcotráfico. (Varela-Cid, 2014)

Con lo anterior se entiende que existe un reto a nivel país para enfrentar esta problemática, más por la interconectividad innegable entre países, se ha establecido en el ámbito legal, organizaciones internacionales como el GAFI o FATF que se creó en 1989, el cual es el organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera Internacional, las cuales tienen como objetivo favorecer a que se implemente de manera óptima las medidas reglamentarias, operativas y legales para hacer frente a las actividades ilícitas orientadas a lavar dinero, así como la financiación del terrorismo, además de las diversas coacciones que vulneren al sentido íntegro del sistema financiero. (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, SBS, 2018).

Perú es para nada lejano a esta problemática, por mencionar algunos ejemplos, uno de los más conocidos relacionado a esta problemática es el caso de la exalcaldesa de Lima Susana Villarán, a quien el Ministerio Público ordenó impedimento de salida del país, además la obligación de acudir a todas las citaciones y sumado a ello, la prohibición de ausentarse de Lima, sin previa autorización judicial, así como tampoco variar su domicilio, todo como parte de una orden de comparecencia restringida. Lo establecido por el Ministerio Público se basa en los posibles delitos a la legitimización de capitales o Lavado de dinero y Cohecho Pasivo

Propio por parte de la exalcaldesa, donde se le involucra con la empresa Odebrecht, todo como parte de una investigación preparatoria. (Andina, 2018).

Otro caso de los más sonados en la realidad nacional es el de Keiko Fujimori, sobre quien el fiscal José Domingo Pérez sostiene existe altas posibilidades de no solo pertenecer, si no liderar una organización delictiva, haciendo referencia que esta sería su propio partido político. Además, el fiscal señaló hacia la imputada, que presenta antecedentes de influenciar procesos judiciales anteriores para no ser investigada. Conforme al fundamento del fiscal, correspondería para la imputada Keiko Fujimori, razones suficientes para que se ordene comparecencia restringida por la presencia de peligro procesal, más por la gravedad del asunto, es lo que indica el Magistrado Concepción Carhuanchu, quien dictaminó 36 meses de prisión preventiva en este caso. Cabe indicar que este también es un caso de Lavado de Activos relacionado a la empresa Odebrecht. El caso relacionado a Keiko Fujimori, es parte de una ramificación de involucrados, especialmente de funcionarios públicos, como la situación de Jorge Yoshiyama, de quien se tiene evidencias sustentadas de aportes falsos en la ciudad de Tarapoto de San Martín y quien abandonó el país, obstaculizando el proceso judicial, por no tener impedimento de salida del país. (Radio Programas del Perú Noticias, 2018); (Andina, 2018).

En este contexto, se observan diferentes decisiones para situaciones similares, por el tipo de delito y por la empresa con la que se relaciona. Aunque si marca diferencia entre los casos las razones que evidencian sustracción de acciones judiciales o peligros de huida y como sustenta el juez hace una diferencia considerable para en uno concluir que es necesaria la orden de comparecencia restringida, mientras que en otro es necesaria la orden de prisión preventiva.

Más allá de juzgar o no las decisiones tomadas, cabe resaltar la problemática actual del país en cuanto a las amenazas del Lavado de Activos, los cuales se pueden entender como una consecuencia de la corrupción o como parte de la esta. Por otro lado, se torna relevante analizar la relación entre la decisión de ordenar comparecencia restringida y las evidencias de sustracción de la acción de la justicia, pues como se observa en los casos que reflejan la realidad, existen otros factores que influyen en las decisiones para establecer comparecencia restringida, tales como la gravedad del asunto.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Cepeda (2015) en su Trabajo de Investigación titulado: *Análisis de las medidas de coerción personal de conformidad con el código orgánico penal vigente en Venezuela*. (Tesis de maestría). Universidad de Carabobo, Venezuela. Investigación con el objetivo de analizar considerando el código penal venezolano, las acciones de contrarresto a la coerción personal. Siendo una investigación de tipo descriptiva y explicativa basándose en una investigación jurídica y documental. En sus conclusiones, refiere que dichas medidas se consideran una ‘injerencia legítima’ de las autoridades en los derechos primordiales, son denominadas acciones cautelares y que se aplican para obtener los objetivos del proceso penal, la cual está referida a hacer prevalecer la justicia y la verdad real. Asimismo, menciona que estas medidas solo están vigentes mientras persistan las condiciones que las originaron, las cuales según el ‘Código Orgánico Procesal Penal’ con el fin de garantizar que el inculcado esté presente durante el proceso. Aporta para los indicadores de coerción personal como dimensión.

Daza (2016) en su trabajo de investigación titulado: *El peligro futuro para la imposición de la medida de aseguramiento preventivo como violación al debido proceso penal* (Artículo de Investigación) Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Estudio con el objetivo de analizar los criterios en peligros futuros sobre las imposiciones de acciones de aseguramiento preventivas sobre actos judiciales penales en Colombia. Siendo el estudio de carácter descriptivo. Para ello realizó un análisis jurídico de la normatividad, documentos y la jurisprudencia enmarcada en el contexto del problema. Concluye que “el peligro de futuro” como criterio destinado a imponer la acción de protección privativa de la libertad’ cumple los presupuestos legales y constitucionales dentro del garantismo penal, con el fin de proporcionar a las víctimas, a la sociedad y a los procesos penales garantías y mecanismos jurídicos que permitan desarrollar acciones penales con ‘los celos y diligencias esperados en éstas’.

Cuevas (2016) en su Trabajo de Investigación titulado: *La peligrosidad procesal como fundamento para la aplicación de la privación judicial preventiva de*

libertad (Tesis de Maestría) Universidad católica “Andrés Bello”. Caracas, Venezuela. El objetivo que planteó el investigador fue analizar el accionar de contención individual haciendo un énfasis en la considerada la más relevante la ‘privación judicial preventiva de libertad’. Siendo la investigación de nivel descriptivo y enfoque cualitativo, carácter documental y monográfico. Para ello realizó un análisis de todo el marco jurisprudencial que engloba al problema. Concluye que no se realiza una verificación con certeza de la configuración de peligros procesales para aplicar el acto de privar por orden legal y por previsión al derecho de libertad. Aporta pautas para dimensionar el término peligros en sustracciones de acciones judiciales.

Lobarthe (2016) en su Trabajo de Investigación titulado: *Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano* (Tesis doctoral) Universidad de Alicante. Alicante, España. Tuvo como objetivo describir aquellos fundamentos esenciales en beneficio y en oposición de la limitación cautelar de libertad. La investigación de descriptiva. La investigación concluye en que la prisión preventiva es coherente con un sistema cautelar complejo, sistema que a su vez debe incluir aquellas acciones de cautela personales, mediante se vuelve importante en la ejecución del procedimiento judicial. Esta investigación aporta al actual estudio pautas para dimensiona el término de comparecencia restringida, basada fundamentalmente en el código del proceso penal peruano, de esta manera tiene concordancia con los planteamientos de la actual investigación y permite que sirva como un mejor referente.

Gómez-Bernardo (2016) en su tesis: *Sobre las medidas cautelares y otras medidas de aseguramiento y protección en el proceso penal* (Tesis de grado) Universidad de León. Ciudad de León, España. Tuvo como objetivo analizar la actual definición de medida cautelar, prestando especial atención a instituciones como son la prisión preventiva y la detención. Además, examinar las alternativas que propone el legislador y el desarrollo del principio de reconocimiento mutuo en el plano comunitario en relación con las medidas cautelares y de protección y aseguramiento. El estudio descriptivo del presente trabajo se realizó en base a un conjunto de manuales de enjuiciamiento criminal, sumado al conjunto de monografías sobre la materia. El estudio concluye en la necesidad de un tratamiento

diferenciado cuando se trate de los procedimientos de carácter cautelar y en la importancia del acto de presumir inocencia.

A nivel nacional

Pocomo (2015) en su estudio denominado: *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados* Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho. Se estableció el propósito de establecer el grado en que los peligros procesales influyen con relación a imponer el arresto preventivo por actos delictivos de robo y hurto severo en los juzgados de estudio. Siendo una investigación descriptiva de nivel explicativo, para ello analizó los expedientes de prisión preventiva. Concluye que hay una influencia negativa de la normativa en referencia a los peligros procesales en el arresto preventivo con transgresiones de robo y hurto graves en los juzgados objetos del estudio. Contribuye al actual estudio con pautas para dimensionar el término peligros en sustraer acciones judiciales.

Balcona (2012) en su trabajo de investigación titulado: *Fundamentación y presupuestos materiales en audiencia de prisión preventiva y su incidencia en la libertad personal del imputado* (Tesis de maestría) Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. El estudio planteó el propósito de corroborar cómo influye el fundamento verbal de indicios del arresto preventivo, aplicados por agentes competentes, de acuerdo a la forma de contención individual que garantiza, a los derechos fundamentales de las personas a la libertad de imputados, en los juzgados de estudio. El estudio fue No-experimental, transversal, cuantitativo y con un nivel explicativo. Para ello analizó 56 expedientes de prisión preventiva. Concluye que existe una incidencia del fundamento verbal del presupuesto material de prisión preventiva de la libertad individual del inculcado. De manera que los fundamentados aspectos de certeza tales como peligros que obstaculicen, peligros en fugas y sanciones impositivas, son un adecuado fundamento verbal.

Tapia (2015) en su trabajo de investigación titulado: *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014* (Tesis de grado) Universidad Nacional San Agustín. Arequipa. El objetivo del estudio fue

identificar dictámenes de arresto preventivo y criterios que conlleva a los magistrados en efectuar los peligros procesales. Siendo la investigación descriptiva, para lo cual analizó las resoluciones judiciales de prisiones preventivas. Concluye que solo 5 de 31 resoluciones están correctamente motivadas, asimismo el 32% tienen motivación aparente, el 16% motivación insuficiente, siendo evidencia que las resoluciones de prisiones preventivas no fueron resueltas de forma pareja. Aporta en el dimensionamiento de la variable Peligro de fuga.

Arnada (2017) en su estudio denominado: *Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuestos para imponer la prisión preventiva* (Tesis de grado) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. Instauró el propósito de establecer si los peligros de fugas, sumado a acciones que obstaculizan las investigaciones componen hechos necesarios en la imposición del arresto preventivo en la Corte Superior de estudio. Siendo la investigación descriptiva-correlacional y centrándose en analizar a 30 personas, entre estudiantes de derecho, abogados y magistrados. Concluye en que el peligro de fuga es una cuestión fundamental para que se efectúe la orden prisión preventiva, siempre y cuando se cumpla todos aquellos puntos que constituyen el peligro de fuga de acuerdo al código procesal penal, pero de manera simultánea. El aporte se refleja en el proceso de dimensionar la variable de estudio.

Jara (2017) en su Trabajo de Investigación titulado: *La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del distrito judicial del Santa - Sede Chimbote 2016* (Tesis de post grado). Universidad Cesar Vallejo. Chimbote. Perú. En la cual se planteó el objetivo de efectuar un análisis sobre el nivel de condena siendo requerimiento en los peligros de fugas y como inciden para la imposición del arresto preventivo con relación al Nuevo Código Procesal Penal. El estudio fue no participativa y con diseño en base a la fenomenología, asimismo en el recojo de información fue empleado como técnica las entrevistas y como instrumento la guía de entrevista. En el estudio se concluye que existe incidencia del agravio del delito como requerimiento de peligros de fugas para determinar arresto preventivo. Asimismo, la contribución hacia el actual estudio son pautas empleadas para dimensionar el término gravedad de la pena.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Teoría de argumentación jurídica

Se considera crucial aquella capacidad en la argumentación en el discurso legal es significativa tanto en el examen como en el liderazgo básico, debido a su carácter como un establecimiento de la importancia atribuida a la estandarización de las proclamaciones y los resultados legales que pueden surgir de ella. El principio se ha comprometido básicamente con la investigación de elecciones jurisdiccionales, particularmente la elección del juez. Las reglas establecidas de todos modos son apropiadas para las opciones reglamentarias y, en gran medida, también para la manera en que los abogados deben presentar sus solicitudes al experto o desglosar las opciones que emiten. Las afirmaciones utilizadas tanto por el agente como por el asesor legal y el juez han sido consideradas por la lógica y la lógica de la ley, por lo que este tema proviene de diferentes órdenes, incluida la semiótica (Huerta, 2015, p. 2).

Teoría de la prueba

Cuando todo esté dicho en términos hechos, comprendemos como un objeto de prueba cualquier condición, certeza o carga que alude a la disputa sobre la cual existe vulnerabilidad de su evento y que, de esta manera, debe ilustrarse. En ese sentido, son realidades aptas para afectar una elección sobre el resultado del procedimiento y el deber penal, con la subsiguiente seguridad de un castigo y un riesgo común (Liñan, 2017, p. 15)

Teoría tridimensional de derecho

De acuerdo a Valverde, (2015) el trialismo o tridimensionalismo, además, es denominado visión Trilateral del Derecho, se considera una perspectiva de carácter filosófico del Derecho, el cual señala en el contexto jurídico tres dimensiones o elementos distintos, no obstante, estos se poseen un vínculo estrecho con las particularidades de la fáctica o sociológica (hechos), la Axiológica (valores) y la normológica (normas). Asimismo, dichas diferencias entre los métodos abstracto y específico, son caracterizadas por su estructuración tridimensional en donde parte

con su manifestación en la normativa, expresando una síntesis de hecho y el implicado valor se dialectizan- proceso dinámico (,p .3).

El delito de lavado de activos

Se considera al mencionado acto delictivo también denominado enfriamiento de dinero caliente o blanqueo de capitales, en términos técnicos, es la etapa final del agotamiento del delito. A su vez es una de las formas de delincuencia organizadas transfronteriza o transnacional, al nivel del tráfico de seres humanos, tráfico de armas, tráfico de órganos, entre otras formas de criminalidad. (Zambrano, 2010).

Conforme al decreto legislativo N°1106, decreto de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, se establecen y describe en el artículo 1, 2 y 3 los actos y actividades que se consideran dentro de este tipo de delito, como las acciones de tenencia y ocultamiento, de transferencia y conversión, sumado a los actos relacionadas al movimiento, transacciones, ingresos o salidas efectuadas en la jurisdicción del estado peruano de títulos valores y efectivo originado en legitimización ilícita. (Congreso Nacional de la República, 2012).

Las acciones de transferencia y conversión, se refiere a hechos de convertir o transferir cualquier tipo de bien, dinero, ganancias o efectos que tengan origen en no lícito, al margen de la concepción personal sobre la perpetuación ilícita o simplemente bajo presunción de esta. Las penas correspondientes a este delito son no menores a ocho años, ni mayores de quince años de condena a la privación de la libertad. (Congreso Nacional de la República, 2012).

Los actos de tenencia y ocultamiento, se refiere a adquirir, administrar, guardar, utilizar, custodiar, ocultar o recibir, así como mantener en poder cualquier bien, ganancia o efecto que se conoce es ilícito o se presume, por motivo de ocultar tal conocimiento del origen. Las penas para este delito son no menores a ocho años, ni mayores de quince años de condena a la privación de la libertad. (Congreso Nacional de la República, 2012).

El tercero de las consideraciones mencionadas hace referencia al transporte o traslado de efectivo o títulos valores efectuado en territorio nacional, con conocimiento de la fuente ilícita o simplemente la presunción de esto, por motivo de impedir que se identifique la fuente de estos, que sea decomisado e incautado; o lograr que tales bienes salgan y entren del país. Las penas correspondientes por estos delitos son no menores a ocho años tampoco mayores de quince años con condena a la privación de la libertad. (Congreso Nacional de la República, 2012).

Así mismo existen cuestiones que se establecen en el decreto legislativo N°1106 mencionado anteriormente, que se aclaran dentro del artículo 4, las cuales agravan la situación del imputado. Lo primero es el hecho de que se realicen alguno de los actos explicados en aprovechamiento de ser adjudicado como servidor en el sector público o ser funcionario en el ámbito bursátil, inmobiliario, bancario u financiero. También se agrava la situación cuando el imputado pertenece a una organización criminal, por otro lado, se toma en cuenta el monto del dinero en cuestión. (Congreso Nacional de la República, 2012).

Las transacciones ilícitas son reconocidas como delitos autónomos porque al tomarse en la investigación este tipo de delito y para su debido procesamiento no se requiere que las actividades criminales mediante las cuales se produjo algún bien, se obtuvo dinero, resultados o beneficios, estén en calidad de descubiertas, tampoco que se encuentren bajo investigaciones, procesos judiciales o fueron formando parte de las sentencias o pruebas condenatorias. Estos agravios que según el decreto legislativo mencionado son de conocimiento o presunción del imputado son los correspondientes a las acciones criminalísticas como agravios en la minería ilegal, delitos aduaneros, robos, comercio ilegal de sustancias, fraudes de carácter tributario, extorsiones, trata de personas inmigrantes, proxenetismo, comercio ilegal de armamento, de sujetos, actos terroristas, secuestros, delitos contra la gestión pública u otros que tienen la capacidad de originar a partir de las mismas ganancias que no son legales, sin considerar aquellos actos contemplados en el Código Penal, dentro del apartado N°194. Es así que se toman los indicios que corresponde a cada caso, para establecer la presunción o conocimiento del origen de la actividad delictiva que realiza el imputado. Adicionalmente, es posible considerar la autoría de los delitos, en consecuencia, adjudicada a las investigaciones y juzgamientos en base a las

transacciones ilícitas, a la persona que ejecute acciones o participe en la legitimización de capitales, efectivo, beneficios. (Mendoza, 2015).

Delitos de lavado de activo en el ámbito internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se estableció por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro como una entidad pública fundada en 1989. Se encarga de establecer estándares y promocionar que se implementen efectivamente medidas regulatorias, operativas, y legales para contrarrestar el financiamiento de la proliferación, del terrorismo y lavado de activos entre otras cuestiones que ponen en riesgo el sentido íntegro del sistema financiero internacional. El GAFI en cooperación con otros entes u organizaciones involucrados en un contexto global, adicionalmente busca la identificación de deficiencias en el ámbito del país con el fin de desarrollar la protección del sistema financiero internacional en prácticas indebidas. Esta entidad está conformada por treinta y cuatro (34) integrantes jurisdiccionales y ocho integrantes que se asociaron u organismos de carácter regional en la actualidad, estos suelen representar gran parte de la participación de las financieras a nivel global. Entre los integrantes socios que lo conforman está el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), entidad intergubernamental con fundamento regional, la cual está conformada en base a 16 economías de Latinoamérica, Norteamérica y américa central, orientado a enfrentar los delitos que financien el terrorismo y a las transacciones ilícitas. (De la Torre, 2016).

Peligro de la Sustracción de la Acción de la Justicia

Lo que es el peligro de fuga y entendido también como evasión de la acción de la justicia por parte del procesado, el cual se presenta cuando se tienen los elementos probatorios suficientes para decidir y concluir que el sujeto imputado se encuentra en intento de entorpecer la acción evidenciable o evadir las acciones de la justicia de acuerdo al código procesal penal. (Vilchez, 2017).

Criterios de peligro de la sustracción de la acción de la acción de la justicia

De acuerdo a lo estipulado por el Código Procesal Penal de Perú, el juez considera para la decisión en calificar como peligro de sustracción de la acción de la justicia (PSAJ) lo explicándose con los siguientes enunciados, acorde al artículo 269 del código en mención. (Congreso Nacional de la República, 2016).

1. El arraigo en la jurisdicción del inculpado, se determina acorde al domicilio habitual, domicilio, así como el asiento de la familia. También se toman en cuenta las facilidades para permanecer oculto o abandonar el lugar. Es así que el hecho de que el imputado brinde como referencia un domicilio falso constituye presunción de riesgo de fuga. Entonces se entiende por arraigo, el lazo o vínculo familiar que es causa de que el imputado permanezca en el territorio nacional, así sea que este se encuentre cercano a algún país del extranjero. Sirve, de esta manera, el arraigo como un descarte de la sustracción del imputado al proceso o del riesgo de fuga, según el razonamiento de que, mientras más nivel de integración y socialización del imputado, existe menor probabilidad de sustracción al proceso. De lo que se puede resumir que cuando es posible acreditar que el imputado tiene domicilio conocido, convivencia familiar y evidencia de trabajo, muestra posibilidades de mitigación en cuanto al riesgo de fuga. De manera similar, cuando el imputado demuestra un grado superior de solvencia en aspectos económicos y sociales dentro de la localización en la cual se efectúa la fase. Lo mencionado quiere decir que, de contar con relaciones de carácter laboral, familiar, comunitario, tenencia de predios, posesiones o activos positivos, hace que evaluando en función de costos beneficios, el fugarse le genere mayores costos que beneficios. Un ejemplo usual de un contexto que se considera para descartar el peligro de fuga es el hecho de que la imputada esté en espera de dar a luz pronto, o incluso que haya dado a luz recientemente; otro criterio usual es que se pruebe que el imputado no tenga posibilidad de relacionarse con países extranjeros, por falta de vínculos y cuestiones económicas; El hecho de tener hijos o estar casado, vivir bajo dependencia de los padres por temas de edad, tener titularidad de un negocio, mostrar experiencia del cumplimiento de sanciones impuestas,

como haber permanecido en libertad según lo que se le impuso anteriormente y la edad del imputado, son otros criterios que suelen tomarse en consideración al decidir que el imputado tiene o no el riesgo de fuga. Evidentemente, situaciones o contextos totalmente contrarios a lo explicado tiene gran posibilidad de sugerir mayor probabilidad de sustracción del imputado al proceso cuando por los escasos vínculos que tiene en el territorio nacional. Para los casos de actos delictivos en transacciones ilícitas, cierto grado de influencia del imputado sobre ámbitos sociopolíticos determinados, además hace presumir de la situación económica de éste, por lo cual se incrementan la probabilidad de que abandone el país donde se viene desarrollando el proceso, debido a que el nivel económico al cual conlleva este tipo de delitos conlleva a mayor peligro de fuga. (Congreso Nacional de la República, 2016); (Rangel, 2017).

2. La gravedad de la pena será de acuerdo a lo que resulte del procedimiento, se refiere a la pena máxima que correspondería acorde al delito que se esté evaluando y la forma en la que el imputado enfrenta el hecho voluntariamente. Se suele criticar este criterio como sustento de presunción de peligro de fuga, por no ser objetivo, pues indican que, tanto en lo jurisdiccional como en otros campos, no es suficiente la severidad de la pena a imponerse para presumir que al ser tan alta el imputado huirá para evitarla, sino que, se debe analizar en consideración de diferentes elementos, los cuales incluyen los valores como los antecedentes en cuanto a procesos llevados por parte del imputado. Los que están en contra de este criterio como sustento de inferir peligro de fuga, se basan en el informe N° 64/99 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por lo cual se sugiere que, se analice el tema de la severidad de la sentencia en todo un contexto y no de forma aislada. Si bien es cierto que un determinado tipo penal, conlleva a una pena grave, lo cual a su vez incrementa la probabilidad de que el procesado eluda irremediablemente el proceso penal, entonces, se sustraerá de éste, esto no sucede necesariamente, a menos que ya se dé por hecho que el proceso lo determinará como responsable del delito, lo cual implica no se actúa según el principio de presunción de inocencia. (Congreso Nacional de la República, 2016); (Rangel, 2017).

3. La conducta del imputado mientras se ejecuta el proceso o en algún otro procedimiento anterior, se refiere al comportamiento cometido en el transcurso de la fase o previamente, o el grado en donde muestre el deseo de entregarse o no a los procesos penales correspondientes. Se tiene como uno de los más importantes criterios a este, debido a que hace posible realizar que se pronostique sobre la probable conducta de los procesados en función al accionar efectuado anteriormente, constituyendo la naturaleza de establecimiento de los peligros de fuga. Partiendo de analizar el caso en concreto, la conducta procesal del imputado es posible de valorar desde una variedad de aspectos. Las consideraciones en este criterio se toman en cuenta desde el inicio de las investigaciones, son considerados por ejemplo la protesta de los imputados en la participación de los actos procesales, las inasistencias a algunas audiencias en las que fueron emplazados, sus actitudes en dilatar al proceso, sus voluntades para eludirlos, y lo que se mande según justicia, las declaraciones de contumacia, el hecho de haber realizado alguna acción efectiva e influyente sobre la actividad probatoria, etc., las cuales evidencian una inconducta procesal. Por otro lado, son consideraciones con más sustento aún el hecho de que el imputado que habiendo sido hallado fugándose de prisión, sumado a esto realiza actos de destrucción o no acude a las citaciones procesales; también son consideraciones con sustento importante los precedentes de haber ocultado o falseado pruebas en la propia sustanciación del proceso. Así mismo, existen otros comportamientos, un tanto más moral que delictivos, como el hecho de que el imputado que se presenta ebrio al debate, pues así muestra una voluntad de no someterse al procedimiento que se le sigue. Para el determinado indicador se recalca de forma especial a las conductas de los procesados a partir de las indagaciones, sumado a las negativas de los imputados en la participación de los actos procesales, sus inasistencias a las audiencias a las que fueron emplazados, sus voluntades en extender los procedimientos, sus actitudes de elusión del accionar judicial, lo declarado mediante contumacia, el haberse incurrido en las actividades probatorias, entre otros, las cuales siendo evidencias de conductas procesales negativas. Es así que, en conjunto, todos estos antecedentes del imputado sobre su

pasado, tienen la opción de brindarle al juez una visión sobre la predisposición de éste por acatar o no las reglas sociales y legales y, de forma consecuente, establecer un pronóstico sobre las disposiciones de los procesados en ser sometidos al margen de los procesos con rectitud y respetando sus obligaciones de comparecencia. De tal manera que, los casos en los que el sujeto que en relación a un diverso proceso fue declarado sustraído a la acción de la justicia en múltiples ocasiones a causa de inasistencias a las audiencias judiciales a las que fue formalmente citado, incrementa fundadamente la posibilidad de riesgo de fuga. (Rangel, 2017); (Congreso Nacional de la República, 2016).

4. Cuando el imputado perteneciera a un grupo de actividades criminalísticas o su reincorporación a estas, este criterio constituye un motivo relevante para valorar el riesgo de fuga, toda vez que se ponga de manifiesto, no necesariamente por parte del inculpado, puede ser por aspectos personales o materiales del grupo. Dicho criterio no se considera en hechos habituales, más bien sí en situaciones en las cuales los estudios judiciales relaciones del sujeto con un grupo delictivo y a su vez tal organización tenga los recursos para promover y financiar su fuga. De esta manera son riesgosos los mecanismos criminalísticos que poseen las estructuras organizacionales, en consecuencia se logran que los integrantes cuenten con herramientas intrínsecos y extrínsecos, adicionalmente, influencias con el poder político, contactos con el exterior, poder económico, entre otros supuestos requisitos para fugarse, por ello se indica que se debe considerar este criterio siempre y cuando el imputado no sea cualquier miembro, sino un dirigente, integrante importante o líder de algún aparato criminal de poder real con figurante, puesto que así, es menos innegable la mayor probabilidad de fuga, debido a que se facilitan medios por parte de las mencionadas estructuras criminales hacia el imputado. Es totalmente relevante, precisar que no es suficiente con que el sujeto pertenezca a alguna organización delictiva o que existan conjeturas evidentes para señalar su reincorporación colectiva, además de ello deberá evidenciarse que el inculpado se encuentre con posibilidades de servirse de tal organización, de manera que así logre evadir

la acción de la justicia, por lo cual se debe considerar si se trata de un integrante relevante del grupo delictivo y que podrían ser cualesquiera de los miembros fungibles de dicha organización. (Pérez, 2014).

Comparecencia Restringida

El artículo 287 del Código procesal Penal de 2004 expone con referencia a la comparecencia restringida:

1. Serán impuestas las taxativas enunciadas dentro del apartado N°167, solo cuando la obstaculización de la averiguación del hecho o el peligro de fuga puedan evitarse de forma razonable. Sumado, será utilizable, de forma alternativa, alguna de las técnicas de los sistemas electrónicos o computarizados las cuales permitan el control de excesos en las restrictivas imputadas a la libertad individual.
2. El juez impondrá uno de los restrictivos o concertar varios de ellos, de acuerdo al uso adecuado del hecho, y dictaminará las acciones necesarias con el fin de asegurar que se cumplan los restrictivos impuestos al inculpado.
3. En casos en que el imputado no cumpliera con los restrictivos impuestos, previa solicitud efectuada por el juzgador o el fiscal, en su situación, será revocada la medida y será dictada la orden de prisión preventiva. Dicho trámite que deberá seguir el juez es el que se contempla en el artículo 271.
4. El juez impondrá las prohibiciones de comunicación o aproximación a la víctima o a los individuos que señale, y procurando que esto no vulnere el derecho de defensa (Miranda, 2014, p. 133).

A su vez, dentro del apartado del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) señala con respecto los restrictivos:

1. El acto obligatorio estar sometido a ser vigilado y cuidado por un individuo o entidad establecida, el cual comunicará de forma periódica en los plazos determinados.
2. El acto obligatorio de permanencia en la localidad que habita, de no asistir a ciertos lugares, o hacer presencia en la autoridad en plazos fijados.

3. El acto que prohíbe la comunicación con personas establecidas, y procurando que esto no vulnere el derecho de defensa.
4. El presentar un aval económico, solo cuando esto sea posible por el inculpado. Dicha caución puede ser reemplazada por un resguardo persona idóneas y suficientes (p. 133).

De acuerdo al NCPP dentro del apartado N°287, se impone la comparecencia restringida cuando en el proceso de PSAJ, tenga mayor probabilidad de que no suceda por las medidas de previsión. (Congreso Nacional de la República, 2016).

Así mismo, según el criterio del juez puede imponer una combinación de las medidas restrictivas o puede imponer una, según lo que considere necesario, acorde a las características del caso. (Congreso Nacional de la República, 2016).

Jurisprudencia

Caso: Revocar el mandato de comparecencia requiere la emisión de un acto resolutivo que requiera al imputado cumplir la normativa de conducta.

En el transcurso del día 25 de enero del año 2005, el acusador solicita que se efectúe el habeas corpus frente a los procuradores Pastor Navinta Huamaní, David Carreón Figueroa y Reynaldo Luque Mamani, pertenecientes a la Sala Penal de San Román, fundamentando que aquellos apostados expidieron un dictamen que vulnera a su derecho al proceso debido y a la libertad personal. Señala el demandante estos mencionados procuradores, en las investigaciones que se le atribuyen por aquel supuesto acto delictivo de peculado en ofensa del Municipio de Huancané, efectuaron la emisión una resolución consignada el día 04 de enero de 2005, anulando al mandado de comparecencia concedido previamente durante la investigación 2001-00118, por medio de dictamen expedido en el 25 de enero de 2001, en donde establecieron, asimismo, determinadas reglas de conducta, aquellas que deberían estar bajo notificación de anular la mencionada acción. En este sentido, con el ordenamiento el día 04 de enero de 2005, se consumó la mencionada violación, con ausencia de algún fundamento legal, porque si no pudo cumplir con las normas de conducta en el transcurso del marco temporal julio-septiembre de 2004, fue propiciado por la huelga indeterminada desarrollada en el Poder Judicial, principalmente en el acto de que tampoco se le llegó a requerir por ley.

El primer Juzgado Especializado Penal de Puno, con fecha 23 de febrero de 2005, hace una declaración de que la demanda no puede proceder teniendo en cuenta que, de la evaluación de registro de firma del inculpado dentro del Libro de Reglas de conducta del juzgado, se observan deficiencias, porque se evidenciaron firmas en fecha que no se laboraron (p. ej. Sábado 01/11/2003); además, determinó que el paro general indefinido del Poder Judicial, desarrollado en agosto y septiembre de 2004, no se desarrolló la protesta de funcionarios, en consecuencia los diferentes casos desarrollados en el juzgado Mixto de Huancané no conllevó a sufrir perturbaciones en sus trámites, sin pretextos, lo cual es sustentado por el actor (Miranda, 2014, p. 311).

La recurrida ratifica la apelada en base a la misma argumentación.

Fundamento

Proceso irregular:

1. De acuerdo al apartado 4 del Código Procesal Constitucional (CPC) dispone que “el habeas corpus es procedente en los casos en que un dictamen jurídico sujeto llegase a vulnerar de cierta manera declara la libertad personal y la defensa procesal cierta”, considerando como tutela procesal efectiva el hecho jurídico que respecta a cada derecho de libertad ante el órgano jurisdiccional, a comprobar, de tutela, al contrario y equivalentemente al caso, sin desviación de la jurisdicción establecida ni que sea sometida a ordenamientos diferentes señalados en la ley, al proceso de una resolución fundamentada en derecho, acceso a medios impugnatorios regulados, a la dificultad de resurgir procesos fenecidos, al acto adecuado y transitoriamente oportuno de los ordenamientos de carácter judicial y en relación de principios como el de legalidad procesal penal.
2. Empleado el criterio del tribunal constitucional, el accionar de garantía instituye el recurso idóneo orientado a efectuar la evaluación de la legitimización constitucional de accionar o actos efectuados por aquellos que desempeñan facultades de carácter jurisdiccional, con respecto a que estas señalen vulneraciones al derecho del debido proceso y defensa jurisdiccional. Ello resultará incoarse al habeas corpus, en consecuencia, sumado al resto de casos, de dictámenes de carácter judicial procedentes de un proceso inaudito, lo cual se manifiesta en los casos en que los procesos jurisdiccionales logren expedir

acciones que vulnerar los derechos a los debidos procesos. Asimismo, por el hecho que en el mencionado contexto se señaló la vulneración de diferentes adjuntos de los derechos a los debidos procesos, incumbe la evaluación sobre, el efecto, en los casos en que fueron vulnerados, correspondiendo señalar que el esclarecimiento del incumplimiento, o no, del agente, se considera un componente que no podrá ser procesado por medio de esta acción sumarísima de finalidad garantista (Miranda, 2014, p. 312).

Medidas de Comparecencia Restringida

Acorde al apartado N°288 del NCPP, se trata de las restricciones de comparecencia restringida que el Juez y tiene la capacidad de imponer, según su criterio como ya se explicó, son los que se explican en las siguientes líneas. (Congreso Nacional de la República, 2016).

1. El Juez puede imponer al imputado el compromiso de sumisión ante el PSAJ en un ente o sujeto determinado, aquél que tiene como obligación informar constantemente en los plazos designados sobre la situación que evidencia. (Congreso Nacional de la República, 2016).
2. El juez tiene la capacidad de imponer al imputado la obligación de mantenerse en su localidad en que reside (no ausentarse), prohibir la concurrencia a lugares determinados, así mismo puede requerir de su presencia en los días que se establezcan convenientes. (Congreso Nacional de la República, 2016).
3. El juez puede imponer al imputado una prohibición, en cuanto a con quien comunicarse, es decir con personas realizar tal comunicación y con quien no, toda vez que no tenga efectos sobre el derecho de defensa. (Congreso Nacional de la República, 2016).
4. El juez puede establecer la prestación de una caución económica, siempre y cuando sea coherente con las posibilidades del sujeto. Además, es posible que se den los casos en los que el establecimiento de la caución será reemplazado por una fianza personal suficiente e idónea. Medida que se encuentra dentro del derecho romano conforme a un punto de vista procesal, dentro de las estipulaciones pretorias o edictales comunes referidas a

asegurar la comparecencia en juicio, diferente a las estipulaciones pretorias o edictales caucionales, el valor de esta acción es relacionado a la prevención de un posible perjuicio eventual y de esta manera se interponen para que exista una nueva acción. También diferente a las estipulaciones pretoras edictales judiciales, las cuales se establecen para que tenga efecto un litigio. (Congreso Nacional de la República, 2016); (Betancourt, 2007).

5. El juez tiene la capacidad de establecer vigilancia electrónica personal, aunque no siempre de la misma manera. Es posible que la ejecución se realice en el lugar que el sujeto señale como domicilio, así conforme a ello se determina el radio de acción, además del itinerario de tránsito y desplazamiento. Así mismo, la vigilancia electrónica puede ser personal, lo cual requiere que el juez fije los lineamientos de comportamiento conforme a ley, además de todas las otras consideraciones que mantengan la seguridad del mecanismo de control. (Congreso Nacional de la República, 2016). Por otro lado existe la posibilidad de que aquellos que tengan una condena delitos dolosos accedan este último tipo de vigilancia explicado, priorizando así a aquellos individuos con más de 65 años, aquellos que padecen de determinada enfermedad agravada, siempre respaldada con la pericia de un médico legal correspondiente, las mujeres que están en gestación cerca de los nueve meses, las personas que presenten afectación sensible a su capacidad para desplazarse, debido a discapacidad o discapacidades físicas comprobadas y finalmente las madres que cumplen con ser cabeza de familia y tener a su tutela (de forma demostrada) el cuidado de un hijo o hija que sufre de discapacidad. (Congreso Nacional de la República, 2016).

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017?

Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de la sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín periodo 2017?

¿Cuál es el nivel de medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín periodo 2017?

1.5. Justificación del estudio

Conveniencia

Logró caracterizarse por ser conveniente, puesto que permitió garantizar un análisis adecuado sobre la situación del imputado en cuanto al peligro de fuga que evidencia, análisis que fue tomado en cuenta a través de principios y criterios procesales e incluyendo la garantía de los derechos como persona en la institución correspondiente del estudio.

Relevancia social

Logró caracterizarse por tener relevancia social, debido a que permitió que los casos de delito de lavado de activo, tan repudiados por la sociedad tengan un análisis que garantice la efectividad de las medidas adecuadas de comparecencia restringida dentro de un proceso penal, a fin de que se cumpla el procedimiento judicial que corresponde.

Valor teórico

La investigación se caracterizó por tener valor teórico, que es importante puesto que permitió la generación de nuevos conocimientos, los cuales serán focalizados en la aplicación de las mejoras para los demandantes e imputados que se relacionen con casos de delitos lavado de activos.

Implicancia práctica

El examen fundamentó como implicancia práctica, ya que consintió establecer la relación que viene teniendo PSAJ y las medidas de comparecencia restringida en la jurisdicción del estudio, contribuyendo en este sentido a la generación de nuevas políticas que eviten análisis parciales o subjetivos del establecimiento de tales medidas.

Utilidad metodológica

La investigación presente tuvo en gran medida utilidad metodológica, con la cual se contribuyó a las investigaciones nuevas en las que se priorice el estudio del peligro de la sustracción de la justicia y las medidas de comparecencia restringida, ya sea que se estudien independientemente o en base a la relación de las variables. Asimismo, se aportó en cuanto al uso de técnicas y procedimientos con la finalidad

de generar un análisis adecuado de los hechos que suceden dentro del ámbito de estudio.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

H_i: Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.

H_o: No existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.

Hipótesis específicas

El nivel de la sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín periodo 2017, es alta.

La medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín periodo 2017, es alta.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.

Objetivos específicos

Analizar el nivel de sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017, esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental

Analizar el nivel de la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017, esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

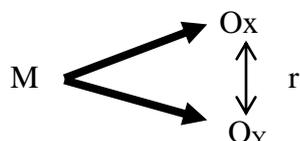
Estudio básico y/o pura, misma que se llevó a cabo, con orientación al incremento de los conocimientos esenciales y básicos de los fenómenos naturales o en su sentido real del contexto, en base a teorías especializadas ya existentes. Asimismo, se analizará las variables Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos.

Diseño de estudio

Siendo **No-experimental**, porque su desarrollo no requirió que se manipulen de manera deliberada cada variable estudiada, pues son hechos del pasado que se plasman en los documentos de los cuales se guió la investigación, es decir esta se basará en la observación directa de los sucesos, conforme al comportamiento que presentan en su contexto natural.

El nivel en el que se ubicó la investigación es el **correlacional**; según en el estudio se establece el grado y/o nivel de relación entre los términos de la investigación: el peligro de sustracción de la acción de la justicia y las medidas de comparecencia restringida que se vienen efectuando en las instituciones correspondientes en el ámbito de estudio (Hernández , et al, 2010).

El esquema que lo representa es el siguiente:



Dónde:

M : N° de expedientes en los procesos por delitos de lavados de activos correspondientes a San Martín en el periodo 2017.

O_x : Sustracción de la acción de la justicia

O_y : Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos.

r : Relación entre las variables

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Sustracción de la acción de la justicia

Variable II: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos

Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Sustracción de la acción de la justicia	Se presenta cuando se tienen los elementos probatorios suficientes para decidir y concluir que el sujeto imputado se encuentra en intento de perturbar la acción probatoria o evadir la acción de la justicia. (Vílchez, 2017).	Conforme al decreto legislativo N°1106, se establecen y describe en el artículo 1, 2 y 3 los actos y actividades que se consideran dentro de este tipo de delito, como los actos de conversión y transferencia, actos de ocultamiento y tenencia, además de las actividades relacionadas al transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de títulos valores y dinero de origen ilícito. (Congreso Nacional de la República, 2012).	El arraigo en el país del imputado	Residencial habitual Asiento de la familia Facilidad de permanecer oculto o abandonar el lugar	Nominal
			La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento	Penal máxima	
			El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior	Negativa a participar en un acto procesal Inasistencia en audiencias Dilatación del procedimiento Acciones sobre la actividad probatoria Fuga de prisión Inasistencia a citaciones Comportamientos poco morales en el debate Pertenencia una organización criminal Rango en la organización criminal Influencia de poder político y económico de la organización criminal	
			La pertenencia del imputado a una organización criminal		

Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos		. Acorde al artículo 288 del Código Procesal Penal de Perú, las restricciones de	Vigilancia o cuidado de una institución o persona determinada.	Se realizó o no se realizó		
	Según el Código Procesal Penal de Perú en su artículo 287, se impone la comparecencia restringida cuando en el proceso el peligro de obstaculización de la averiguación de la verdad o el peligro de fuga, tenga mayor probabilidad de que no suceda por las medidas de previsión. (Congreso Nacional de la República, 2016).	comparecencia restringida que el Juez y tiene la capacidad de imponer son: la vigilancia o cuidado de una institución o persona determinada, obligación de mantenerse en el lugar de residencia, prohibición de comunicación, caución económica y vigilancia electrónica. (Congreso Nacional de la República, 2016).	Obligación de mantenerse en el lugar de residencia	Se realizó o no se realizó		
			Prohibición de comunicación	Se realizó o no se realizó		
			Caución económica	Se realizó o no se realizó		Nominal
			Vigilancia electrónica	Se realizó o no se realizó		

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

N°50 de expedientes en casos de transacciones ilícitas.

Muestra

N° 50 de expedientes en casos de transacciones ilícitas.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

A su vez, se empleó la revisión de documentos con la finalidad de recoger datos del estudio, siendo la técnica; y la guía de documentos como instrumento. Esta información pues es correspondiente a los expedientes de los delitos de lavado de activo.

Instrumentos

En cuanto a la primera variable definida como el PSAJ, el instrumento a emplear determinó 4 dimensiones con criterios establecidos específicamente en columnas; y un bloque de filas de acuerdo al periodo 2017. Asimismo, en cada cuadro se ingresó información de acuerdo a los expedientes de lavado de activos de la Provincia de San Martín.

Para la segunda variable medida de restricción preventiva, el instrumento a emplear determinó 5 dimensiones con indicadores correspondientes al periodo 2017 dispuesto en columnas.

Validez

En lo que compete a validar cada instrumento de recojo de información, se efectuará la evaluación por 2 profesionales relacionados, serán quienes otorgarán la credibilidad del instrumento a emplear en la presente investigación y de esta manera proceder a su respectiva aplicación.

Confiabilidad

El tratamiento para verificar si los instrumentos son confiables es efectuado con el fin de realizar una evaluación a los cuestionarios, listas de cotejos, test de conocimientos, entre otros, los cuales recopilan datos subjetivamente (premisas, conocimientos e ideas) deben ser fiables, precisas y comprensibles, no obstante, porque en el actual estudio, será empleada una guía de análisis de documentos, aquella que recopila datos reales, validados y verificados, la cual no necesitará aplicarse pruebas de confiabilidad, ya sea el Kuder Richardson (KR-20) o el cálculo Cronbach.

2.5. Métodos de análisis de datos

Para analizar la información fue procesado por métodos descriptivos, pues esto debido principalmente a la poca información presentada. Asimismo, se realizarán tabulaciones, la misma que estuvo representada por tabla y figuras con la finalidad de facilitar el entendimiento de los resultados.

La prueba estadística empleada para fundar la relación entre las variables, es el cálculo de Pearson, expuesta a continuación:

$$\rho_{X,Y} = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y} = \frac{E[(X-\mu_X)(Y-\mu_Y)]}{\sigma_X \sigma_Y},$$

Donde:

- σ_{XY} es la **covarianza** de (X, Y)
- σ_X es la **desviación típica** de la variable X
- σ_Y es la **desviación típica** de la variable Y

2.6. Aspectos éticos

Con respecto al semblante ético, los datos que fueron proporcionados por la sala penal de apelaciones en estudio se tomó de manera confidencial; es decir solo fue utilizado para el estudio. Adicional a ello, las teorías que formaron parte del estudio serán estructurados conforme a los lineamientos establecidos por las Normas APA Sexta Edición.

III. RESULTADOS

Para la realización de estos resultados se utilizaron el análisis documental para ambas variables con la información recopilada de los expedientes de los delitos de lavado de activo.

3.1. Analizar el nivel de sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017,

Tabla 1

Sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos

Equivalente	f	%
No hubo sustracción	12	24%
Si hubo Sustracción	38	76%
Total	50	100%

Criterio:

*De ocho a mas respuestas correctas de 14: Hubo Sustracción

**Menos de ocho respuestas: No hubo sustracción

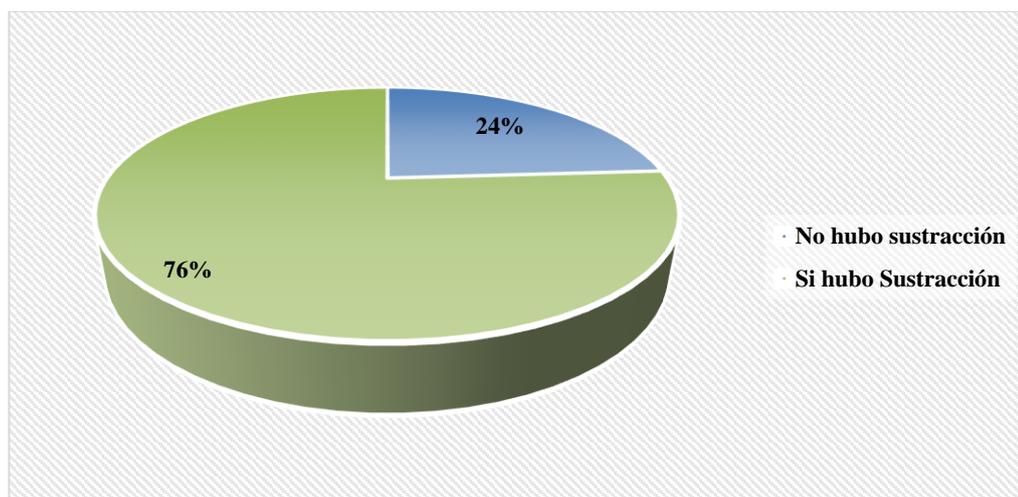


Figura 1 Sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos

Fuente: Tabla 1

Interpretación:

De acuerdo al cuadro se evidencian los casos por delitos de transacciones ilícitas que se presentaron a nivel de San Martín; además, 38 de los 50 expedientes correspondientes al 76%; determinaron que sí hubo sustracción asumiendo de esta manera los elementos probatorios suficientes para decidir y concluir que el sujeto imputado se encontró en la situación probatoria, dando lugar a establecer que si

pertenece a un ente criminalístico y al nivel de comportamiento. Por otra parte, según el análisis legal 12 de los casos no precisaron sustracción por falta de pruebas.

3.2. Analizar el nivel de la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.

Tabla 2

La medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos.

Escala	F	%
No hubo comparecencia restringida	11	22%
Hubo comparecencia restringida	39	78%
Total	50	100%

Criterio:

*De tres a más respuestas correctas de 5: Hubo comparecencia restringida

**Menos de tres respuestas: No hubo comparecencia restringida

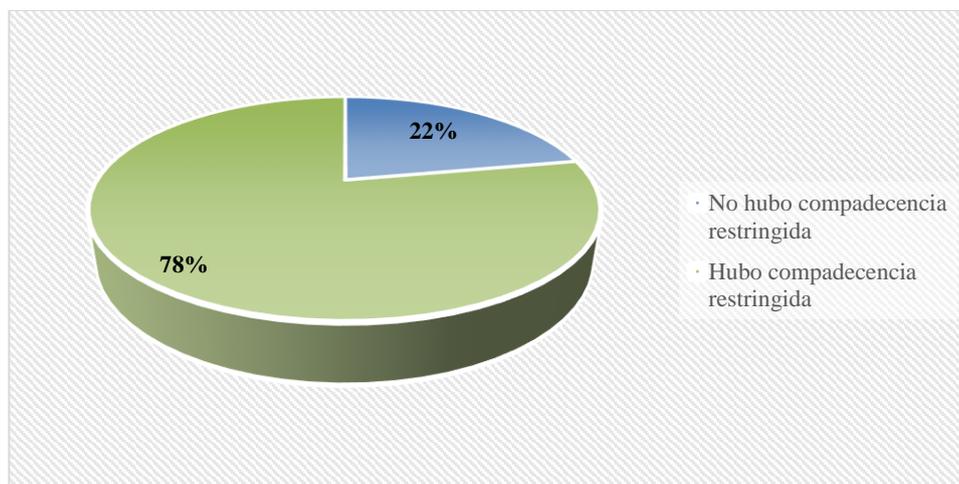


Figura 2 La medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos.

Fuente: Tabla 1

Interpretación:

Con respecto al recuadro se puede observar los casos por delito de transacciones ilícitas, misma que fueron generados a nivel de San Martín. De esta manera se identificó que 39 de los 50 expedientes determinaron que, si hubo comparecencia restringida asumiendo la prohibición de comunicación, la

obligación de mantenerse en el lugar de residencia y como también la vigilancia de una institución durante dure el proceso preliminar, misma que correspondió al 78%. Por otra parte, 22% de los casos no propiciaron comparecencia restringida.

3.3.Determinar la relación la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.

Tabla 3

*Tabla Cruzada Sustracción*Comparecencia Restringida*

		Comparecencia restringida		Total	
		Hubo comparecencia restringida	No hubo comparecencia restringida		
Sustracción	No hubo sustracción	Recuento	4	8	12
		% dentro de Sustracción	33,3%	66,7%	100,0%
	Si hubo Sustracción	Recuento	35	3	38
		% dentro de Sustracción	92,1%	7,9%	100,0%
Total		Recuento	39	11	50
		% dentro de Sustracción	78,0%	22,0%	100,0%

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

Acorde al recuadro cruzado se evidencian que 38 casos, determinaron que sí hubo sustracción; 35 de estos identificaron comparecencia restringida y donde solo 3 no llegaron a presentar comparecencia. Asimismo, de los 12 casos que no identificaron sustracción no contemplaron medidas de comparecencia restringida en delitos de legitimización de capitales. De esta manera, se contrasta que del 100% que corresponde a 50 casis; 39 de estas evidenciaron comparecencia y la diferencia que corresponde a 11 no llegaron a presentar comparecencia.

Tabla 4
Pruebas de Chi – Cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado	18,358 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	15,092	1	,000		
Razón de verosimilitud	16,424	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	50				

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

En la presente tabla se puede identificar los resultados del cálculo Chi – cuadrado, rechazando de esta manera la hipótesis de estudio (H0) y aceptando la hipótesis general del estudio (Hi); pues esto es porque el valor Significancia obtenido fue 0,000; siendo esto <0,05, conforme a ello se puede corroborar lo siguiente: “Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procedimientos por legitimización de capitales”. Adicional a ello, se tiene que el X²C es igual a 18,358^a.

Tabla 5
Medidas Simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,518	,000
N de casos válidos		50	

Fuente: SPSS. 24

Interpretación:

En la tabla medida simétrica, se identifica que existe una relación media de 0,518. Esto asume que la sustracción de la acción de la justicia se relaciona significativamente con la comparecencia restringida en los procedimientos por legitimización de capitales.

IV. DISCUSIÓN

Según el análisis realizado al acervo documentario, se llegó a identificar los casos por delitos de transacciones ilícitas que se presentaron a nivel de San Martín; asimismo 38 de los 50 expedientes correspondiente al 76%; determinaron que sí hubo sustracción asumiendo de esta manera los elementos probatorios suficientes para decidir y concluir que el sujeto imputado se encontró en la situación probatoria, dando lugar a establecer que si pertenece a un ente criminalístico y al nivel de comportamiento. Por otra parte, según el análisis legal 12 de los casos no precisaron sustracción por falta de pruebas. Asimismo, Vélchez (2017) indica que la PSAJ es el peligro de fuga y entendido también como evasión de la acción de la justicia por parte del procesado, el cual se presenta cuando se tienen los elementos probatorios suficientes para decidir y concluir que el sujeto imputado se encuentra en intento de entorpecer el acto probatorio o evadir las acciones de la justicia. Dichos resultados se diferencian por lo expuesto por Cepeda (2015) en su estudio, la cual concluye que, al accionar de contención individual, se consideran una ‘injerencia legítima’ de las autoridades en los derechos primordiales, son denominadas acciones cautelares y que se aplican para obtener los objetivos del proceso penal, la cual está referida a hacer prevalecer la justicia y la verdad real. Asimismo, menciona que estas medidas solo están vigentes mientras persistan las condiciones que las originaron, las cuales según el ‘Código Orgánico Procesal Penal’ son con el fin de garantizar que el inculcado esté presente durante el proceso. Aporta en los indicadores de la coerción personal como dimensión. Sin embargo, Balcona (2012) en su trabajo de investigación, Concluye que existe una incidencia del fundamento verbal del presupuesto material de prisión preventiva en la libertad individual del inculcado. De manera que los fundamentados aspectos de certeza tales como peligro de obstaculización, peligro de fuga y sanción a imponerse, son un adecuado fundamento verbal.

Se llegó a observar los casos por delito de lavado de activos, misma que fueron generados a nivel de San Martín. De esta manera se identificó que 39 de los 50 expedientes determinaron que, si hubo comparecencia restringida asumiendo la prohibición de comunicación, la obligación de mantenerse en el lugar de residencia

y como también la vigilancia de una institución durante dure el proceso preliminar, misma que correspondió al 78%. Por otra parte, 22% de los casos no propiciaron comparecencia restringida. Además, el Congreso Nacional de la República, (2016) hace mención de acuerdo al NCPP dentro de su apartado N°287, se impone la comparecencia restringida cuando en el proceso el PSAJ, tenga mayor probabilidad de que no suceda por las medidas de previsión. Estos resultados guardan relación con lo encontrado por Arnada (2017) en su trabajo de investigación, en la cual concluye que el peligro de fuga es una cuestión fundamental para que se efectúe la orden prisión preventiva, siempre y cuando se cumpla todos aquellos puntos que según el NCPP constituyen el PSAJ, pero de manera simultánea. Por su parte Pocomo (2015) se diferencia de lo encontrado, el cual concluye que hay una influencia negativa de la normativa con respecto al PSAJ en el arresto preventivo en transgresiones de robos y hurtos graves en los juzgados objetos del estudio. Contribuye al actual estudio con pautas para dimensionar el término PSAJ.

Se identificó a partir del cálculo estadístico Chi – cuadrado, el rechazo de la hipótesis de estudio (H0) y logró aceptarse la hipótesis planteada (Hi); pues esto se debió a que el valor Significancia obtenido fue 0,000; siendo esto inferior al estipulado 0,05 de error, conforme a ello se puede afirmar que: “Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.” Adicional a ello, se tiene que el X²C es igual a 18,358a. De igual manera, se identificó que existe una relación media de 0,518. Esto asume que la sustracción de la acción de la justicia se relaciona entre las variables de estudio. Dichas cifras mantienen un vínculo al estudio de Jara (2017) en su tesis, Concluye que existe incidencia del agravio de condena siendo requerimiento de PSAJ en determinar arresto preventivo. Asimismo, la contribución hacia el actual estudio son pautas empleadas para dimensionar el término gravedad de la pena.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se demostró que (Hi): “Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos”, misma que fue sustentado por la prueba de estadística Chi – Cuadrado; pues esto se debió a que el valor de Significancia fue $0,000 < 0,05$; siendo esta menor al margen de error rechazando la hipótesis nula (Ho) y aceptando la hipótesis de investigación (Hi).
- 5.2.** Se pudo demostrar que lo presentado en los expedientes concernientes a los delitos de lavados de activos en la región de San Martín, donde se evidenciaron que la gran mayoría de estos casos hubo sustracción, para ser precisos de los 50 casos, 38 presentaron este hecho de sustracción, esto se debió a que se obtuvieron pruebas dentro de los juzgados para que el inculcado este en un contexto probatorio y eso da cabida a la pertenencia a un grupo criminal.
- 5.3.** Se concluye que los procesos que se presentaron por el delito de lavado de activos en la Región San Martín, se evidencio que 39 de 50 expedientes presentados tienen comparecencia restringida y esto es consecuente a la prohibición de la comunicación y también de la vigilancia de una organización, durante el proceso preliminar, el cual se desarrolla dentro de la jurisdicción.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los juzgados de la Provincia de San Martín, en conformidad a las audiencias que lleguen a presentarse por el delito referido al lavado de activos, se sugiere tomar en cuenta los procedimientos que se encuentran normados dentro del Código Procesal Penal; pues esto permitirá determinar los elementos probatorios suficientes para que se haga efectivo la orden de aprehensión ante las posibles declaraciones generados dentro del tribunal.
- 6.2.** Es recomendable que los juzgados, deban efectuar un estudio y monitoreo riguroso a los casos de delito de lavado en la Provincia de San Martín, esto permitirá tener menor riesgo de evasión de la acción de justicia por parte del implicado, ya sea por falta de pruebas contundentes que estén dentro de las normas del código procesal penal del Perú, y con ello se podrá dictaminar la sentencia correspondiente, que estén acorde a las normas públicas y sociales.
- 6.3.** A los mismos juzgados también recomienda cumplir las restricciones de comparecencia restringida, dando cabida al sometimiento de vigilancia en el tiempo correspondiente que el juez dictamina al implicado, ello con la finalidad de que se pueda tener una sentencia adecuada, a partir de los daños que se han causado a la entidad pública.

VII. REFERENCIAS

- Andina. (10 de Agosto de 2018). *Andina*. Obtenido de Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-dictan-comparecencia-restringida-contra-susana-villaran-720641.aspx>
- Andina. (10 de Octubre de 2018). *Andina*. Obtenido de Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-caso-keiko-fujimori-yoshiyama-abandono-pais-domingo-rumbo-a-eeuu-728088.aspx>
- Arnada, N. (2017). *Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuesto para imponer la prisión preventiva*. Tesis, Huacho. Obtenido de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1440/TFDyCP_01_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balcona, A. (2012). *Fundamentación y presupuestos materiales en audiencia de prisión preventiva y su incidencia en la libertad personal del imputado*. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Antiplano, Puno. Obtenido de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/129932>
- Betancourt, F. (2007). *Derecho Romano Clásico*. Sevilla, España: Universidad de Sevilla. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=Xd-RcflbOMC&pg=PA211&dq=cauci%C3%B3n&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj_rqXLwbPeAhUtuVkkKHViWDygQ6AEIVDAI#v=onepage&q=cauci%C3%B3n&f=false
- Cepeda, V. (2015). *Análisis de las medidas de coerción personal de conformidad con el código orgánico penal vigente en venezuela*. Tesis de maestría, Universidad de Carabobo, Carabobo. Obtenido de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2066/vcepeda.pdf?sequence=1>
- Congreso Nacional de la República. (2012). *Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado*. Lima: El Peruano. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contr-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

Congreso Nacional de la República. (2016). *Código Procesal Penal*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

Cuevas, Y. (2013). *La peligrosidad procesal como fundamento para la aplicación de la privación judicial preventiva de libertad*. Tesis de maestría, Universidad Católica "Andrés Bello", Caracas. Obtenido de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS6575.pdf>

Daza, H. (2015). *El peligro futuro para la imposición de la medida de aseguramiento preventivo como violación al debido proceso penal*. Artículo de Investigación, Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15246/DAZACASTELLANOSHECTORANDRES2016.PDF?jsessionid=D0863CD4F00B8FCF0483E5A213BC0D2B?sequence=1>

De la Torre, C. (2016). *Lavado de Activos: Situación actual del Ecuador frente al GAFI*. Universidad Central del Ecuador, 3(8), 317-334. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833417>

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). Mexico D.F.: McGraw Hill.

Huerta, C. (2015). *Interpretación y argumentación en el derecho*. *Revistas Científicas de América Latina y el Caribe*, 379-416. Obtenido de <https://www.redalyc.org/html/4219/421950524012/>

Jara, D. (2017). *La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del distrito judicial del Santa - Sede Chimbote 2016*. Tesis, Chimbote. Obtenido de http://181.224.246.201/bitstream/handle/UCV/12617/jara_chd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Labarthe, G. (2015). *Las medidas cautelares del proceso penal peruano*. Universidad de Alicante, Alicante. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf
- Liñan, L. (2017). *Teoría de la prueba en el proceso civil y en el proceso penal*. Lima: Academia de la Magistratura. Obtenido de <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2017/06/manual-autoinstructivo-amag-teorc3ada-de-la-prueba-2017.pdf>
- Mendoza, F. (2015). *El delito fuente en el lavado de activos*. Empresa y Compliance, 1(1), 294-357. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2013_11.pdf
- Miranda, J. (2014) *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario*. En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. Gaceta Jurídica. Lima - Perú, Recuperado el 09 de enero del 2019 de: https://issuu.com/joelyufra/docs/prisi_n_preventiva__comparecencia__
- Pérez, J. (01 de Abril de 2014). *El peligro procesal como presupuesto de la medida correctiva personal de prisión preventiva*. Derecho y Cambio Social, 1(1), 1-37.
- Pocomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados*. Tesis de grado, Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, Ayacucho. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Radio Programas del Perú Noticias. (26 de Octubre de 2018). Radio Programas del Perú Noticias. Obtenido de Radio Programas del Perú Noticias: <https://rpp.pe/politica/judiciales/keiko-fujimori-fiscal-senala-riesgo-de-obstaculizacion-y-ella-dice-que-juez-ya-tendria-una-decision-tomada-noticia-1159209>
- Rangel, K. (16 de Junio de 2017). *El peligro de sustracción del imputado como criterio valorativo para la imposición de la prisión preventiva*. Ciencia Jurídica, 6(12), 20-37. Obtenido de <http://cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/251/213>

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (02 de Setiembre de 2018). Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Obtenido de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Aspectos-Internacionales/Grupo-de-Accion-Financiera-GAFI>
- Tapia, C. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Arequipa, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1>
- Valverde, F. (2015). *Tridimensionalidad del Derecho*. Revista de la Universidad de Ciencias Aplicadas, 25. Obtenido de <https://es.slideshare.net/FernandoValverdeCamn/tridimensionalidad-del-derecho>
- Varela-Cid, E. (2014). *Lavado y lavadores de dinero. En: El dinero de la droga: los bancos mundiales de elite*. Madrid, España: El Cid Editor.
- Vilchez, R. (20 de Septiembre de 2017). *El peligrosismo procesal en la medida de prisión preventiva: las dimensiones del peligro de fuga y del entorpecimiento de la actividad probatoria*. Gaceta Penal & Procesal Penal, 1(99), 60-72. Obtenido de <https://works.bepress.com/robertocarlos-vilchezlimay/7/>
- Zambrano, A. (2010). *Lavado de activos*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

TITULO: Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores
<p>¿Cuál es la relación entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017?</p>	<p>Hi: Existe una relación significativa entre la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación la sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>Analizar el nivel de sustracción de la acción de la justicia en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017, esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental</p>	<p>Sustracción de la acción de la justicia</p>	<p>El arraigo en el país del imputado</p>	<p>Residencial habitual</p> <p>Asiento de la familia</p> <p>Facilidad de permanecer oculto o abandonar el lugar</p>
				<p>La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento</p>	<p>Penal máxima</p>
				<p>El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior.</p>	<p>Negativa a participar en un acto procesal</p> <p>Inasistencia en audiencias</p> <p>Dilatación del procedimiento</p> <p>Acciones sobre la actividad probatoria</p>

		<p>Analizar el nivel de la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017, esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental</p>		Fuga de prisión	
				Inasistencia a citaciones	
				Comportamientos poco morales en el debate	
				Pertenencia a una organización criminal	
				Rango en la organización criminal	
				Influencia de poder político y económico de la organización criminal	
			Medida de comparecencia restringida	Vigilancia o cuidado de una institución o persona determinada.	Se realizó o no se realizó
				Obligación de mantenerse en el lugar de residencia	Se realizó o no se realizó
				Prohibición de comunicación	Se realizó o no se realizó

Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos

Guía de análisis documental sobre Peligro de Sustracción de la Acción de la Justicia

N° Expedientes	Fechas	Estado de la residencia del imputado	Penal máxima a imponerse	Actitud del imputado	Estado de la asistencia a las	Actitud ante la dilatación	Acciones sobre la actividad	Se fugó o no de prisión	Estado de asistencia a	Faltas de comportamiento	Pertenencia a una	Rango en la organización	Antecedentes de contar con
1.													
2.													
3.													
4.													
5.													

Guía de análisis documental sobre Medidas de Comparecencia Restringida

N° Expedientes	Fechas	Vigilancia o cuidado de una institución o persona determinada	Obligación de mantenerse en el lugar de residencia	Prohibición de la comunicación	Caución económica	Vigilancia electrónica
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sustracción de la acción de la justicia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sustracción de la acción de la justicia					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sustracción de la acción de la justicia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sustracción de la acción de la justicia					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16 / 30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela.
 Institución donde labora : Poder Judicial.
 Especialidad : Mg. Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sustracción de la acción de la justicia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sustracción de la acción de la justicia.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sustracción de la acción de la justicia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sustracción de la acción de la justicia.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					12	35

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjui.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela.
 Institución donde labora : Poder Judicial.
 Especialidad : Mg. Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					12/35	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Juana Gissela López Davila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjul

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alvan Richard.
 Institución donde labora : Poder Judicial.
 Especialidad : Mg. Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sustracción de la acción de la justicia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sustracción de la acción de la justicia.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sustracción de la acción de la justicia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sustracción de la acción de la justicia.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16/30

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 PODER JUDICIAL
 J. SUPERIOR EN SALA DE SAN MARTÍN
 Mg. Richard Rodríguez Alván
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALA CIVIL DESCENTRALIZADA DE TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alvan Richard.
 Institución donde labora : Poder Judicial.
 Especialidad : Mg. Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Julia Rosa Falcón Flores.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de comparecencia restringida en delitos de lavado de activos.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16 / 30

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

 Mg. Richard Rodríguez Alván
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALA CIVIL DESCENTRALIZADA DE TARAPOTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

JULIA ROSA FALCÓN FLORES

D.N.I. : 22081699

Domicilio : Jirón Sevilla N° 416 Dpto. 101 – Morales

Teléfono : Fijo : 042 – 532001 Móvil : 933795567

E-mail : estudiojurid.falcon@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autora: Apellidos y Nombres:

FALCÓN FLORES, JULIA ROSA

Título de la tesis:

"Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 24 de Setiembre de 2019

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ROSA MABEL CONTRERAS JULIAN, ha revisado la tesis de la Maestrante Br. Julia Rosa Falcón Flores titulada: **“Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017”**, constando que la misma tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 8 de Noviembre del 2019



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
CPPe: 0324802



³ "Sustracción de la acción de la justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín, periodo 2017"

⁴ TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACÁDEMICO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:
Bj Julia Rosa Falcón Flores

¹⁰ **ASESOR:**
Mg. Antonio Zalaetel Terrones Borrego

Resumen de coincidencias X

11 %

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %	>
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
3	www.iceta.org Fuente de Internet	1 %	>
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %	>
5	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
6	buleria.unileon.es Fuente de Internet	1 %	>
7	tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %	>
8	perso.unifr.ch	<1 %	>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE LA UNIDAD DE POSGRADO:

Dra. Rosa Mabel Contreras Julián

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Julia Rosa Falcón Flores

INFORME TITULADO:

“Sustracción de la Acción de la Justicia y la medida de comparecencia restringida en los procesos por los delitos de lavado de activos, San Martín- periodo 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 19 de enero de 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por mayoría



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
Jefa de la Unidad de Posgrado
UCV-Tarapoto